

HISTORIA

DE LA

REVOLUCION DE NUEVA ESPAÑA.

LIBRO VII.

Los documentos á que se refiere Cancelada son sacados de sus gazetas de México en que los habia publicado, y se reducen á un § de la proclama que el Virey publicó en México el dia 12 de agosto 1808 despues de la primera Junta, que exhibe pag. lix. y á capítulos que exhibe desde la pag. lxi. de cartas que el Virey escribió á la Junta de Sevilla en 20 de agosto, y 3 de sept°. *enviando copias de ellas certificadas al Ayuntamiento de Vera Cruz en 11 de sept. á su Gobernador militar interino, al Intendente de Yucatán, al de Goanaxoato, al Comandante de Provincias internas, al Virey de Lima, al Presidente de Goatemala, y al Gobernador de Manila, y proponiendose dirigir otras al Presidente y Ayuntamiento de Guadalaxara y á las Intendencias y municipalidades á que conviniese.* Estos Capítulos ó Cartas así truncas habia mandado publicar en 1º. de octubre el Real Acuerdo llamándose la atencion en las gazetas con letras garrafales y otras patrañas, y *el Virey intruso de conformidad con aquel mandó recoger enteras pidiéndolas á los respectivos cuerpos ó gefes que las habian recibido, y escribiendo el verdadero estado de las cosas á los de Guayaquil y Lima, ya que no pudieron recogerse las cartas respectivas.* *El Ayuntamiento de Vera Cruz se propuso analizarlas, y las juzgó ofensivas á su reputacion y de aquel fidelisimo Reyno.* A la pag. lxiv. exhibe una Carta del

Ayuntamiento Europeo de Zacatecas que se congratula con el Gobierno por la prision del Virey, así como lo hicieron, segun una nota final que pone, el Comandante de Sierra gorda, el Sr. Constanzó, los Gobernadores de Indios y los Alcaldes de los cuarteles de México. Y triunfante con tales documentos que el creer justificativos de todos los pasages de su Quaderno, *nos remite (p. lxiv.) si lo dudamos, á cotejarlos con los autos de infidencia que paran en archivos de esta misma Ciudad, y á las copias que quedaron en los del Real Acuerdo de México con el inventario hecho para su remision por el Señor Oidor auditor de guerra Dⁿ. Miguel Bataller.* *Viven casi todos los individuos que cito: escribo á la frente de mis coetaneos.* Fáltóle añadir: con mi acostumbrada desvergüenza, porque todos ellos me están desmintiendo.

En efecto nunca he estado mejor provisto de documentos escritos por testigos oculares. El autor del papel en defensa y nombre del verdadero pueblo Mexicano al Ayuntamiento de Vera Cruz que antes cité, hace un completo analisis de estos documentos, y prueba con la última evidencia, que ellos forman la mejor apología de la fidelidad y veracidad del Virey. Acaba de llegar á mis manos un= Discurso que (el año pasado) ha publicado en Cadiz Dⁿ. Facundo Lizarza vindicando al Exiño Sr. Dⁿ. José Iturrigaray de las falsas imputaciones de un quaderno titulado por ironía=Verdad sabida y buena fé guardada=y es obra del Diputado propietario de México en las Cortes D^{or}. Dⁿ. José Beye de Cisneros, Abogado de los Reales Consejos, Catedrático jubilado de aquella Universidad y Doctoral de la Colegiata de Guadalupe, quien como testigo ocular de todo como que fué miembro de las Juntas de México, desmiente con confianza á Cancelada en casi todos los pasages de su quaderno, le demuestra sus contradicciones patrañas y pasión, le trata con aquella superioridad que le dan su

sabiduría, su caracter y sus canas, y con aquel menosprecio que inspira el conocimiento jurídico de la improbidad de nuestro historiador, pues era en México Promotor Fiscal quando á petición suya el Provisor Europeo de la mitra de México pronunció contra Cancelada sentencia de divorcio por reo de sevicia contra su muger, y malversacion de su caudal. A la pag. 84 de su discurso examina los documentos citados y concluye: "que aunque se apure en este punto la malicia mas refinada, se encienda la cavilacion, y alambiquen las palabras de ellos, jamás se podra hallar un escrúpulo de infidencia, ni tampoco la menor prueba que saque del abismo de la falsedad tantos asertos del autor convencidos de ella en este discurso."

Como el lector puede consultarlo, y aun el papel del pueblo Mexicano al Ayuntamiento de Vera Cruz, de que circulan varias copias como la que yo tengo autenticada, prefiero hacer oír al mismo Virey en su Defensa ante el Consejo reunido de España é Indias, pues no puede haber mejor intérprete de sus cartas y proclama. En esta el único pasage pecaminoso, pues no citan otro sus enemigos, es este: *Concentrados en nosotros mismos nada tenemos que esperar de otra potestad que la legitima de nuestro Católico Monarca el Sr. D. Fernando 7.º y qualesquiera Juntas que en clase de Supremas se establezcan para aquellos y estos dominios, no serán obedecidas, sino fuesen inauguradas creadas ó formadas por S. M. ó Lugares-Tenientes legitimos auténticamente: y á las que así lo estén prestaremos la obediencia que se debe á las órdenes de nuestro Rey y Señor natural en el modo y forma que establecen las leyes, Reales órdenes y cédulas de la materia.*

Lo que dice el Virey en estas palabras el dia 12 de agosto ¿no es lo mismo que habia jurado él en la Junta del dia 9 con los Oidores y todas las autoridades de México? ¿No son los mismos Oidores los que en su Acuerdo del 21 con-

sultaron al Virey que oportunamente instruyese á la Ciudad, y á todo el Reyno de lo que habia resuelto con ellos, para disuadir á todos del concepto injurioso á que habia dado lugar el secreto que juraron guardar en el Acuerdo del 15 sobre las ocurrencias de Bayona? El Virey explica aquellas palabras que unicamente añadió á las del Impreso de la primera Junta de México, ó *Lugares-tenientes legitimos auténticamente*, y dice, "que recayeron sobre habérsele asegurado de cierto que el Duque del Infantado se habia podido huir de Francia en trage de pobre con poderes de Fernando 7.º y que andaba disfrazado tomando ocultamente sus providencias para mandar y defender el reyno; especie que corrió tanto en México, que hasta se cantó en el Teatro á petición del público repetidas vezes por la cantarina Munguía, y que de entre otros versos solo ha podido conservar este en la memoria.

Viva el del Infantado,
tan raro en el obrar,
que por librar á España
tuvo que mendigar."

Con razon pues, como antes diximos, la gazeta de Madrid de 29 de nov.º 1808 insertó la proclama como un monumento de lealtad á Fernando 7.º, cuyo concepto confirmaron las cartas que el Virey escribió á Morla, entonces Gobernador de Cadiz creido fidelisimo, el 24 del mismo mes y el 4 de septiembre.

Sobre las que dirigió á Sevilla ya confiesa Cancelada²⁰⁶ que el Marques de Rayas apoderado del Virey en México se quejó de que se hubiesen publicado trucas para poder así acriminarlas. Pero aunque esto prueba sin duda la mala fé de los Oidores, que andaban á caza de musarañas para

²⁰⁶ Nota á la pag. lxi.

aparentar algo con que disculpar su arrojo y enganar al populacho ó á los ausentes, nosotros, que ya sabemos todo lo que pasó, nada hallaremos aun así de malo. Cancelada dice "que aunque contuviesen el Credo ó los artículos de la Fè siempre eran criminales por acusar injustamente á los Européos." Y puntualmente el primer pasage que transcribe de la carta á Sevilla en 20 de agosto desmiente este cargo.

"Todos los habitantes de este reyno están tambien dispuestos como los de esa Peninsula á derramar su sangre valerosamente en obsequio de unos objetos tan sagrados. Esto no es acusar sino elogiar á los Européos habitantes de México." Sigue: Me parece muy del caso advertir á V. E. que si hubiese de llevarse adelante está práctica (la de la paz) durante la presente constitucion de la Monarquia, no cierre tratado alguno definitivo con respecto á esta América, antes de que examinado por mi preste mi anuencia y consentimiento.

Esta carta, como ya se dixo, se leyó ante la 2.^a Junta de México, y aunque uno de los facciosos, Monte-agudo por antifrasis, hiciese alguna reflexion sobre el pasage citado digna de su mezquino cerebro, la carta se aprobó. ¿Y como no se habia de aprobar, si era una consecuencia de lo acordado en la primera Junta? "No habiéndose reconocido en ella á la Junta de Sevilla por Soberana, ni representando esta á toda la nacion Española, no podia con autoridad legal (dice, y dice bien el Papel del pueblo Mexicano) disponer de la suerte de la América en los tratados de paz con Inglaterra; y por lo mismo para perfeccionarse ellos con respecto á este reyno era muy justo que se inculcasen por su Gefe (que acababa de ser reconocido verdadero y legal Lugar-teniente de S. M. á pedimento Fiscal) antes de su deliberacion, porque tal vez algunos podrian ser perjudiciales.

"Cabildantes de Vera Cruz que escribisteis en 23 de sept^a, que estabais aturridos y escandalizados de las pala-

bras de esta carta, ¿que consecuencias fatales inferis maliciosamente de una resolucion tan util é inocente? Vindique la conducta acertada del Sr. Iturrigaray el mismo manejo de la Corte Anglicana en este asunto. Al principio de haber sacudido la Peninsula el cautiverio de los Franceses Sevilla pidió paces, y no se le concedieron universales á todos los reynos que comprehende aquella, hasta que presentase los poderes de toda la nacion. Prosiguiendo á oír las propuestas de paz de los Comisionados de Oviedo, y sin embargo de que su Junta decia que habia reasumido en sí la soberanía, se le responde anuente prometiéndole el paso franco y defensa de los buques de la antigua España; con la limitacion de suspenderse el beneficio por lo tocante á los buques propios de la América, hasta no saberse si estos dominios están conformes con los sentimientos de aquellos habitantes. Públicas son estas noticias en la gazeta que habeis leído.

"Ved como la Potencia de la Gran Bretaña no ha reconocido por Soberana á la Junta de Sevilla hasta el último de agosto para resolver el punto de paces generales; que no la considera capaz de proponerlo á nombre de toda la nacion, y que ni á ella ni á la de Oviedo contempló suficientes para sujetar á la América á sus providencias, porque deliberar de los Estados y vasallos de toda la Corona solo es privativo de su dignísimo poseedor nuestro deseado Monarca Fernando."

Todas estas razones abraza la respuesta del Virey en su Defensa. "Qualquiera conocerá el buen espíritu de la advertencia que hice, en haciéndose cargo de que la Junta de Sevilla no podía tener conocimiento de las ventajas ó desventajas de Nueva España: y tambien porque como otras Juntas (de Oviedo y Valencia) se anticiparon á hacer tratado con los Ingleses, como es notorio, podia resultar de esto una complicacion de malas consecuencias, y quizás

pór ignorancia establecer algun convenio ruinoso para América, que pudiera ser transcendental á la Península. A más de que siendo solo el Virey responsable del Reyno, que tenia jurado defender y preservar como Lugar-teniente de S. M. que se lo confió y en que lo confirmó el Sr. Dn. Fernando 7º., no desempeñaria bien este tan sagrado encargo, si no procurase de su parte iluminar de todo aquello que veia poder convenir á la conservacion del reyno de su mando, para no verse en la necesidad, despues de hecho un tratado definitivo de paz, de suspender el cumplimiento, y que este paso fuese mas escandaloso y comprometiese las autoridades: pues V. M. no puede ignorar ó le seria muy facil saber hay expedida una Real orden, en que se manda que de presentarse alguna en que se encuentre poder resultar de ella mala consecuencia, suspenda darle cumplimiento y lo represente." No hay solo una Real Orden sino dos, de que está formada la ley 24. tit. 1º. libro 2º. de Indias. Hay mas: no podia la Junta de Sevilla pretender tener mas derecho sobre las Indias que todos los Consejos del rey especialmente el de Castilla y que el mismo rey: con todo son leyes expresas del código de Indias, que²⁰⁷ "los Vireyes no permitan executar en América ninguna pragmática de las que se promulgaren en España, sino es que vaya especial cédula suya despachada por el Consejo de Indias:" y²⁰⁸ "sin este requisito no valgan ni se cumplan ningunos despachos enviados por sus Reales Consejos, sino que antes los recojan; y si el Consejo de Ordenes mandare visitadores para visitar á sus Caballeros, los envíen á España." ¿Quanto mas podia el Virey no cumplir con los tratados de una Junta provincial? ¿y con quanta mas razon le debia prevenir no

²⁰⁷ Ley 40. tit. 1. libr. 2.

²⁰⁸ Ibid. ley 39.

los concluyese sin su inteligencia para suplir con sus luces las que deberia prestar el Consejo de Indias si existiese, ó no hubiese sucumbido al enemigo?

El pasage que se acrimina de la carta que el Virey escribió á la misma Junta en 3 de septº. es este: *En tales circunstancias no ha podido ser otra su resolucíon, que la de suspender el reconocimiento de la soberanía en esa y aquella Junta, hasta que convenidas entre sí y con el resto de los reynos y provincias de esa Península, principalmente con la de Castilla, á que por la ley constitucional y fundamental está inseparablemente adicta esta Colonia, podamos decidirnos sin el riesgo de fomentar la desunión ó llámese cisma que parece ha principiado en la antigua España, y de que trascienda á la Nueva, donde seria mui difícil sino imposible apagar un fuego que seguramente avivarian sus mismos habitantes Europeos diversamente adheridos á los países á que debieron su cuna.*

Hagamos alto aquí para notar que el Real Acuerdo suprimió quales eran las circunstancias en que el Virey se halló al tomar esta resolucíon, á fin de que los insensatos volasen con su desconcertada imaginacion á fabricar segun su antojo violentas interpretaciones contra el Virey. Las circunstancias eran estar las dos Juntas de Sevilla y Oviedo con el título de Supremas de España. Pretendia aquella se le obedeciese como á tal, y ya venia confirmando los Empléos, y prometiendo gracias y mercedes á las Indias. Pretendia lo mismo la de Oviedo y quizá con mas fundamento como patrimonio particular de Fernando y primer título de sus Reyes, que despues de la reconquista contra los Moros, antes se titularon Reyes de Oviedo que de Leon y Castilla, de la qual Sevilla es conquista y colonia. ¿Podia el Virey reconocer dos Potestades Soberanas á un mismo tiempo? "La resolucíon, que escribió, responde él, no fué precisamente suya sino de la Junta de México el dia 1º. de septº. conforme al dictamen de los tres Fiscales de S. M. á cuyo

acuerdo prudente dió lugar el aviso que habia recibido el Virey por Jamaica de los Comisionados de Oviedo desde Inglaterra copiando su Representacion al Rey, y respuesta que este les dió por su Ministro, con el fin de que no tuviese alguna sorpresa, porque la España estaba en anarquía."

Cita luego la ley de Indias que une inseparablemente la América á Castilla, y añade: "si dixe que trascendiendo la desunion de las provincias de España á la América, el fuego de la division seria casi inextinguible allá por el diverso interes que tomarian sus habitantes Européos á favor de sus respectivos paises, fué porque todos saben y al Virey no se ocultaba, que en Nueva España hay dos partidos uno de Montañeses y otro de Vizcaynos, que son antagonistas irreconciliables, como sucede con criollos y gachupines, tanto en el Comercio como en las Religiones; y aun hay que añadir los Indios que no son de unos ni de otros. Y en esto se fundó la resolucion de suspender el reconocimiento de soberanía á Junta alguna en tanto que todas no se acomodasen, porque se veía germinar los partidos por la suya patricia y la desunion que era forzosa entre aquellos habitantes," que si son criollos, añado yo, tambien están alistados en las corporaciones Européas de que fueron sus padres, y que en Méxiço tienen los Européos de cada provincia de España con obligacion de sostenerse, y Capilla de la advocacion de la Imagen mas célebre de su pais, como tienen los Asturianos la de Covadonga, los Montañeses la del S^{er}. de Burgos, los Vizcainos la de Aranzazu &c. Las diferencias de aquellos y estos en las Religiones para eleccion de prelados en sus Capítulos ha causado á vezes tales escándalos, que hasta han marchado tropa y artillería en nuestros dias para sosegarlos. Las desavenencias sobre todo entre Montañeses y Vizcaynos (entre cuyos partidos al incorporarse en el Comercio los criollos tambien deben declarar el que adoptan) para la eleccion de

Prior y Cónsules son tan antiguas, y han sido tan escandalosas, que para extinguir el fuego devorador que abrasaba sus bandos, el Virey Conde de Fuenclara por decreto de 9 de nov^o. 1742 tomó la acertada providencia de comisionar á quatro sujetos de la mejor reputacion, que desnudándose de sus antiguas pasiones y afectos patrióticos, formasen un plan pacífico en las alternativas de aquellos empléos, que aunque ya antes resueltas por S. M., no habian querido obedecerlas. S. M. lo aprobó en R^l. Orden de 28 de sept^o. 1743 sujetando á los rebeldes á su debido y puntual cumplimiento. Y con esto aunque se contuvo desde entonces el incendio en quanto á lo principal, no ha cesado hasta nuestros dias el estímulo de las pasiones para elevar á los empléos los favoritos de su bando. En tiempo de Iturrigaray hubo sobre dichas elecciones un pleito ruidoso, sobre que hubo R^l. órdenes, y sobre que el Virey habla largamente en otra parte de su Defensa, "las que suspendió por dar gusto al Consulado, á quien por no incomodar tanto disimuló tambien sobre las cuentas del Regimiento del comercio desaprobadas por la Contaduría mayor." ¿Quanto mas era de temer que formasen partidos en un asunto tan importante como la soberanía de sus respectivas patrias sobre América? En una palabra víctima de tales partidos fué el Virey, pues le derrivó el de los Vizcaynos principalmente, adherentes á su paisano Yermo.

Sigue la carta del Virey: *á este inconveniente gravísimo se agrega tambien el que ya se ha comenzado á experimentar de una division de partidos en que por diversos medios se proclama sorda pero peligrosamente la independencía. . . y el gobierno republicano tomando por exemplar el vecino de los Anglo-americanos, y por motivo el no existir nuestro Soberano en su trono. ¿Que hallarian que culpar en estas palabras del Virey quando Cancelada lo confiesa en su*

Quaderno? de manera que al acabar de leerlo, deduce uno lo contrario precisamente de la ciega sumision que el quiere probar en la Nueva España. De todo eso que el Virey dice se habló y trató en México, durante la primera consternacion en que pusieron á sus habitantes las renunciaciones de Bayona. El responde "que por los pasquines que en gran número iban apareciendo en los sitios públicos de que se rompieron muchos, y tres ó quatro se hallarian en la gaveta reservada del Virey, en particular de uno al Gobernador de Indios, se infirieron los justos temores que expresó."

Si añadió: *hay tambien el enorme obstáculo de que habiéndose suscitado aqui desde el principio el uso de la Soberania del pueblo en calidad de tutor de S. M. entre tanto se restituye á sus dominios, y no estando aun del todo sofocada esta especie, podrá fomentarse desde luego que se trascienda que con sola esta investidura exigen tal reconocimiento las Juntas de esa Península:* "la especie es puntualmente la pretension de la Ciudad en sus Representaciones: era imposible sofocarla del todo, porque es tan conforme á las leyes constitucionales, que conforme á ellas con mas ó menos orden obraba toda la España, y en esa virtud tuvo Juntas, Central y Cortes.

¿Que importa pues que estas cartas juiciosas, llenas de fidelidad, vigilancia gubernativa y buena política las dirigiese el Virey al Ayuntamiento de Vera Cruz, ni á los Gefes de una y otra América que todos eran Europeos? ¿Pondria si fuese infiel este documento en las manos de los Veracruzanos sus enemigos declarados? "Si escribió al Ayuntamiento de Vera Cruz, responde el Virey, fué porque para él traxeron los Comisionados de Sevilla órdenes directas que le entregaron sin haberse presentado al Virey, ni dándole conocimiento de su comision &c. Habia escrito el Capitan general de Yucatan, que Campeche sin contar

con él se habia unido con la Havana; y siendo la provincia de Yucatan dependiente de Nueva España,²⁰⁹ era indispensable instruir á su Capitan general de lo acordado en la capital.

"Escribió al Intendente de Goanaxoato, porque este escribió al Virey no se determinaba á publicar la proclama de 12 de Agosto, porque aquellos vecinos querian reconocer á una Junta, que ahora no hace memoria. Al Comandante de Provincias internas, cuyo mando es separado en un todo del Vireynato menos en la Superintendencia de minas, para que estuviese enterado, y se conformase con lo demás del Reyno si le venia bien, como era regular lo hubiera hecho, porque los Comisionados de Sevilla no trahian noticia alguna de que estaban en este caso aquellas dilatadas provincias.

"Al Virey de Lima, al Gobernador de Guayaquil, al Presidente de Goatemala, al Capitan General de Manila para que supiesen el estado de la Europa, la maldad de Napoleon, el partido que habia tomado la España en favor de Fernando 7º. y la fidelidad de la Nueva España, con el fin de que no fuesen sorprendidos por los Franceses con sus papeles y Emisarios y les causasen algun trastorno por falta de estas noticias, ni por las Comisionados de Sevilla como él lo hubiera sido sin el aviso de la de Asturias;" y como lo fueron efectivamente en toda la América, que reconoció á la Junta de Sevilla. Los funestos resultados de este reconocimiento que logró por engaño y sorpresa, se hubieran hecho sentir en España quisá con guerras civiles cruelisimas, si los Franceses no hubiesen llamado la atencion principal, y obligado á las provincias para resistirles á reunirse luego en la Central, ó por mejor decir, si esta

²⁰⁹ Ley 4. tit. 1. lib. 5. y ley. 52. tit. 13. lib. 2. Rec. Ind.

no se hubiese erigido en soberana á pesar de sus comitentes reconociéndola sin disputa toda la nacion.

“No se hubiera detenido, prosigue el Virey, en pasar las cartas, si hubiese sido del caso, á las intendencias y demás que conviniera, sin otro objeto que el de atraer todo el Reyno al mismo modo de pensar, y para que no se experimentasen las malas resultas que decía en su segunda carta, anunciadas en Campeche y Goanaxoato: debiendo añadir, que habiendo llegado á entender se hallaban cartas en el Correo, en que por ignorancia daba parte con un Expediente el Intendente de la provincias de Valladolid al Duque de Berg entendiéndose ya con él directamente, y el Comandante de Provincias internas con el Príncipe de la paz, y otras equivocaciones que no refiere, porque las largas distancias de aquellos países dificultan la perfecta averiguacion, hizo recoger dichas cartas dando aviso á sus autores que le tributaron las gracias.”

No me admiro no de Cancelada que jamás ha sido sino un ignorante reboltoso; admírome de la importancia que á esto dieron los Oidores con su intruso, quando en su oficio ó Acuerdo del 21 de julio ellos mismos exhortaron al Virey á dar parte oportunamente á los Gefes de ambas Américas y Asia de sus leales sentimientos por Fernando 7º; y no contienen mas las cartas. A más de que las leyes de Indias mandando “que los Vireyes se auxilien mutuamente con toda presteza y diligencia luego que se den avisos,”²¹⁰ supone que pueden y deben dárselos de todo lo que ocurra importante.

Justificada así la inocencia de la proclama y las cartas del Virey, claro está que la operacion de recoger estas el Gobierno intruso no era mas que para aparentar delito donde

²¹⁰ Ley 33. tit. 3. lib. 3.

no lo habia: claró esta que la operacion de los Veracruzanos en el analisis con que en su carta al intruso de 23 de septº. deduxeron, que *eran injuriosas á sí, á España y al Reyno, pidiendo que se quemasen públicamente por mano de verdugo*, fué una operacion de contrabando por resentimiento del que el Virey les habia prohibido de sus géneros, y en que mezclaron para la descomposicion su enemistad jurídica y notoria con S. E. El verdaderamente ofendido por ellos es el pueblo Mexicano,” que algun dia, concluye el Papel escrito á su nombre, pedirá satisfaccion á los trapeiros de México porque usurparon su nombre para el execrable delito de prender á su Virey, levantándole que pidió imperiosamente su deposicion, quando en nada tuvo participio; y á los de Vera Cruz que le tributan elogios por el supuesto atentado.”

En orden á los otros que baxo la misma falsa imputacion le dan los Europeos de Zacatecas en su carta al Gobierno de 23 de septº. el atolondramiento de Cancelada en la nota que pone á ella nos saca de cuidado: pues dice que *bien sabian que el autor de la prision del Virey fué Yermo, pero su politica conocia que ni á este ni al Comercio, que capitineaba, le interesaba decirlo*; sino engañar al mundo. El Diputado de México nos ha revelado el secreto de la oficiosidad de los Zacatecanos en aplaudir á la prision del Virey: este tambien lo cuenta, y el asunto es público y notorio. “Un tal Agudo oficial Real de Zacatecas, dice el Diputado²¹¹, fué promovido para Administrador de la aduana de Vera Cruz, nombrándole sucesor para la plaza de oficial Real. Pretendió permanecer en este destino renunciando el de Vera Cruz, y el Virey no se lo permitió. Al tiempo de entregar la caja de Zacatecas á su sucesor le

²¹¹ Discurs de Lizarz. p. 11.

faltaron 200 mil p. f. de cuyas resultas fué preso, y tuvo que declarar que este dinero lo tenía repartido á varios mineros de dicho Real de Zacatecas, y sus vecinos se hicieron responsables y obligaron á pagar dicha cantidad. Cumplidos los plazos se despachó por el Virey un comisionado para que verificasen el reintegro de aquella suma, y como frustrasen la comision con recursos y recusaciones, como tambien la de otro segundo comisionado, estando el Virey para despachar un tercero se verificó su arresto, y no es nada extraño que los Zacatecanos (si es que firmaron tal carta) dieran gracias á los agresores del Virey, como que los libertaban de la exhibicion de aquellos 200 mil p. del Real erario privado tal vez hasta el dia de esa suma." Despues de esto el ofrecimiento y firme resolucion de contribuir con sus vidas y haciendas á defender la causa de la religion y la patria en circunstancias muy distantes de tan recomendables objetos, no solo muestran la coalicion intriga y parcialidad de tal resolucion y oferta, sino que estas son enteramente ridiculas.

"Los officios ó cartas de Gobernadores de Indios, prosigue, (dentro de México) y de los Alcaldes de barrios son aun mas despreciables. A los primeros los manda arbitrariamente el Oidor Asesor del Tribunal de Indios, y entonces lo era del Sr. Aguirre uno de los principales enemigos del Sr. Iturrigaray; y los segundos son tenderos de pulperia, boticarios ú otras gentes de igual clase que no tratan de enredos; pero sí están subyugados inmediatamente, y muy deprimidos por los jueces mayores, que son los Togados. De consiguiente todos sus officios y gracias son unas adulaciones extorcidas por el miedo en el instante de la sorpresa, y quando se atropellaba á los que no condescendian con los facciosos.

"El mismo desprecio merecen los officios del Comandante de Sierragorda y del de Ingenieros Constanzó. Quando

por falta de medios ó por otra causa no defendian á su General, y lo dexaban preso al capricho de quatro togados y de otros pocos particulares seria menos reparable; pero jamás parcerá bien su sujecion á la adulacion de tales camaradas."

El comandante de Sierragorda Castillo y Llanta era un pobre hombre, que hubiera dado desde Querétaro con igual sencillez los parabienes á Iturrigaray, si hubiese prendido á Yermo y sus Oidores. La carta de Constanzó que ya citamos pag 201, solo sirve de confirmar lo que entonces afirmamos del ciudadano de los Oidores para seducir al Ejército: *sus gefes*, dice, *se llenaron de consuelo desde el punto que vieron la respuesta que el R. Acuerdo con fecha de 8 de agosto habian dado al oficio de su Virey del 6 de dicho con razones tan sólidas como luminosas é irrefragables; pero acabaron de penetrarse los ánimos de todos del mas intimo convencimiento al leer el pedimento de los Señores fiscales de S. M. de 3 de sept. sin que nadie dudase ya del partido que debia abrazar y sostener á todo trance.* Mejor dixera que el partido de un subalterno era no abandonar á su General, á quien so pena de *traycion y rebeldia* estaba obligado á obedecer segun las leyes²¹² y la disciplina militar, y no á juzgar por los pareceres de un Cuerpo, que tampoco era su juez,²¹³ y que lejos de ser irrefragables eran contrarios á las leyes, como tenemos probado.

"No nos resta pues sino exáminar los Autos de infidencia á que nos remite Cancelada diciendo, *que paran en los archivos de la ciudad de Cadiz*, por no dexar de mentir, pues paran en los del Gobierno. ¿ Los ha visto allí Can-

²¹² Ley 3. tit. 3. lib. 3.

²¹³ Ley 45. tit. 16. lib. 2.

celada? quien sabe lo que son archivos de Secretarías, sabe que ni yo ni nadie puede verlos, especialmente estando puesto olvido por las Cortes sobre todos los primeros sucesos de América. Pero pues el Virey fué juzgado en Cadiz allí están los autos, y Cancelada sabe que contienen las mentiras que el produce, porque fué *el principal declarante contra el Virey*,²¹⁴ y uno ú otro otro de su amistad y calibre como Martiñena (cuyos elogios oímos ya de boca del Regente Catani) que convocados por los Oidores con público bando se presentaron á deponer contra él en aquellos días de tumulto. Si el suceso se les hubiese averiado, Cancelada hubiera sido el primero á presentarse contra los Oidores que ahora elogia, así como antes atestaba sus gazetas de tantas alabanzas al Virey hasta en metro, que hacia ó pagaba quien le hiciese, que á todos tenia empalagados.

Se le disculpaba por la gratitud, pues debia á la notoria proteccion del Virey el valimiento que tenía, de tal manera que llegó á suprimir por darle gusto el Diario de México, que solo permitió continuase, pagando su ilusre autor cargado de familia 500 duros para la casa de las Récogidas, y prohibiéndole insertase noticias políticas de Europa aunque se revisaba tambien por el Gobierno, solo porque Cancelada gánase con su gazeta: de suerte que hacia cuenta el Sr. Villa Urrutia le habia el Virey quitado con esta providencia la suma de 18 mil duros. ¿Qual deberia pues ser la indignacion de México, quando Cancelada, adelantándose á toda calificacion, se atrevió en la gazeta Extraordinaria que dió el 18 de sept. á llamarle *malvado*, y atribuir su prision á milagro de la Virgen de Guadalupe por la Novena que se le habia hecho? *de orden del mismo Virey que la acordó con el Arzobispo*.²¹⁵

²¹⁴ Nota del Virey.

²¹⁵ El Virey en su defensa.

“Esta gazeta, dice el Virey, fué mandada recoger por otra Extraordinaria del mismo dia, porque se dió á luz sin revision del Sr. Dⁿ. Ciriaco Gonzalez Carvajal Oidor decano de la Audiencia, y reprehendido sobre ello el Editor que es un verdadero impostor; cuyas qualidades bien notorias se omiten por ahora, bastando decir que en sus escritos ó papeles que ha dado al público ha tenido bastante que hacer aquel Gobierno, corrigiéndole unos, recogiendo otros, apercibiéndolo con destierro y multándolo, sin haber sido posible corregir su enmienda, á pesar de que presentándosele un dia al Virey con el pretexto de haberle dicho que le mandaba á llamar, lo reprehendió seriamente para que solo diese noticia del suceso acaecido en Vera Cruz que era lo que pedia el público, y le apercibió de no volver á tomar el nombre de este para hacer cabeza en solicitudes, porque queria poner en la gazeta el levantamiento que injustamente habian hecho en Vera Cruz para matar los Franceses que habien llegado en una Goleta que se figuraban haber trahido al Sr. Asanza, y estando anclada y hecha presa, les impidió el atentado el Comandante del Apostadero Capitan de Navio Dⁿ. Ciriaco Ceballos, y por ello trataron de matarle,* y solo se salvó refugiándose en el Cas-

* No fué este alboroto todo fidelidad, sino promovido por la rabia de los Comerciantes, á quienes obligaba á abaratar sus géneros la concurrencia de los trahidos en los barcos neutrales concedidos por el Rey á la casa de Murfi, y que estaban baxo la direccion del Comandante del Apostadero. Los Eclesiásticos, como en Valencia quando Calvo hizo asesinar á los Franceses presos en la ciudadela, llevaron al SSiño Sacramento, y quiso Dios que un chuzazo caido á proposito dispersase al populacho. Conmover el de toda América con este exemplo y pescar mas á rio revuelto con su gazeta, era el objeto de Cancelada, y jamas puede perdonar al Virey que se lo estorvase. De aqui la desatinada nota economico-política gazetal á la pag. xxxi en que dice *que el orden que se guarda en México es*

tillo, y desde allí pudo ocultamente en una media noche pasarse á los Estados unidos en una Goleta Americana

que la revise el decano de la Audiencia y en su defecto el sub-decano, y pag. xxx que el Virey se avocó la revision quitándosela á los Sr^{es} Carvajal y Aguirre. "Mentiras todas, dice el Virey en sus notas: la gazeta salió siempre por el Gobierno y la Audiencia no se ha metido en nada. Los Vireyes nombran un revisor y este era muchos años antes el Sr. Carvajal, y nunca Aguirre. Aquel pidió licencia para ir una temporada á su casa de campo en Tacubaya: venia á la Audiencia y regresaba á comer, y no podia revisar la gazeta. El Virey suplió en esto su ausencia, porque quien comisiona á otra para una cosa, puede hacerla él. De aqui tambien la calumnia de que le borré en una Guia dedicada á Fernando 7^o. las palabras *heredero de la corona de España é Indias*, como si yo estuviese loco. Pues la Guia corre impresa y existen aquellas palabras, es claro que no se las borré, sino únicamente el tratamiento de Magestad que le daba en el encabezamiento, siendo todavia Principe." Yo creo al Virey sobre la mentira de Cancelada en esto, porque me consta de otra que va junta en su nota á la pag. xxxiii. Dióse, dice, por el Coronel Gonzalez un papel que contenia Principe jurado en Cortes, y pensando que era mio me reprehendió acremente. Es mentira de Cancelada, me dixo dicho Gonzalez en Cadiz, el Virey sabia muy bien que el papel era mio, yo le visitaba diariamente, y no me dixo una palabra. En efecto ni el Virey ni nadie se equivocó sobre el autor en México, pues comienza así el impreso: "Un Español que esta viajando 8 años ha por las Américas. y que admira las antigüedades de este hemisterio desconocido á los Europeos, anhela por ver bien escrita una tragedia nacional y ofrece al autor de la mas perfecta (en prosa ó verso) cien p^{as}.: debiendo ser presentada en la Librería de Arispe calle de la Monterilla antes del dia de S. Fernando en honor de nuestro Principe jurado en Cortes." ¿Podia nada de esto convenir á Cancelada? ¿Tendria el Virey, si dudaba del autor, dificultad en mandar se preguntase en aquella Librería? Cancelada es tan necio, que no sabe salvar la verosimilitud en sus fábulas.

porque pelian su cabeza, le destrozaron la casa de su habitacion robando y quemando quanto había en ella, y otros desórdenes de mal exemplo á todo el reyno. Esto era lo que el Editor queria dar al público para divertir á los del Café que era su cátedra, y hacer esta mas ganancia de los exemplares distribuidos por el reyno: y esto era lo que el Virey le reprehendió mandando por el Ayudante Barroso en los Cafés mas concurridos no permitiesen á Cancelada. Y esto es lo que sin duda conservaba en su interior para haber aprovechado la ocasion del atropellamiento del Virey, y soltar en sus escritos la ponzoña que encerraba adornándolos de groseras falsedades propias suyas; y así no es extraño que para explicar sus sentimientos se haya convertido en acusador para imputar al Virey que no le permitiera en una Guia de caminos poner *Principe de Asturias y heredero de la corona*, porque solo gentes de esta clase son las que pueden levantar semejantes imposturas."

El Diputado de México²¹⁶ ha dado á luz las dos Extraordinarias citadas del dia 17. De la 1^a. copié yo parte pag. 188: la 2^a. num^o. 39, dice así: *El Ex^{mo} Sr. Dⁿ. Pedro Garibay como Presidente de la Real Audiencia de conformidad con todos los Señores Ministros del Real Acuerdo, se ha servido mandar se le haga saber al Editor de la gazeta, que en el dia precisamente publique una Extraordinaria de una hoja, en que exprese que nada de quanto contiene la que dió á luz hoy ha salido con la autoridad superior, pues no la presentó á la revision, y que si lo hubiera hecho como debió ejecutarlo, no habrian corrido en el artículo de Nueva España, y nota que le subsigue los sucesos del dia de ayer como están escritos: advirtiéndole al mismo tiempo que recoja*

²¹⁶ Discurs. de Lizarza, pag. 10.